



No Radicado: 2-2021-40617

Fecha: 29/12/2021 16:45:42

Destino: UNIDAD ADMINISTRATIVA

Anexos: N/A

Copia: N/A

www.secretariageneral.gov.co

CIRCULAR N°. 004

**Para:** SECRETARIOS (AS) DE DESPACHO; DIRECTORES (AS) DE DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES CON Y SIN PERSONERÍA JURÍDICA; GERENTES, PRESIDENTES (AS) Y DIRECTORES (AS) DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, DE EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL DISTRITO; SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA; EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS; EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO; RECTOR DEL ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO Y ALCALDES (AS) LOCALES.

**De:** OFICINA CONSEJERÍA DE COMUNICACIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

**Asunto:** REVISIÓN ACCIONES Y CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

Reciban un cordial saludo,

El artículo 20 de la Constitución Política estableció la garantía de "(...) *toda persona a la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación*", disposición que en un Estado Social y Democrático de Derecho, se constituye también en una prerrogativa para la Administración Pública en lo relativo a la puesta en conocimiento de la ciudadanía de los diversos servicios, actos y gestiones que son adelantados en su procura.

Lo anterior, se complementa con lo dispuesto en los artículos 23 y 74 ibídem, cuando la información y el acceso a la misma, se traducen en derechos ciudadanos que al Estado le corresponden garantizar a través de sus diversas formas y modelos comunicativos, expresados no sólo en la trasmisión de mensajes verbales o escritos, sino mediante el uso de marcas e insignias y que, se ve además reflejado, en el principio de transparencia desarrollado en la Ley Estatutaria 1712 de 2014, conforme al cual toda la información en poder de los sujetos de naturaleza pública, deben proporcionarse buscando una participación democrática y el empoderamiento ciudadano hacia lo público.

Así mismo, la comunicación pública se encuentra taxativamente reglada en cuanto a sus parámetros y límites en cuanto a la inversión de recursos en actividades de divulgación, en la Ley y en los actos administrativos que la reglamentan, es decir, por lo contemplado en el artículo 10 de la Ley 1474 de 2011<sup>1</sup> y los artículos 1º y 2º del Decreto 4326 de 2011<sup>2</sup>.

En materia Distrital, el Decreto Distrital 140 de 2021 define entre otras las siguientes funciones a la Oficina Consejería de Comunicaciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.:

*“1. Formular y orientar las políticas y lineamientos en materia de estrategias de información y comunicación a nivel distrital, con el fin de asegurar una comunicación armónica entre los diferentes niveles de la entidad, organismos distritales, usuarios y ciudadanía en general.*”

<sup>1</sup> Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.”.

**Artículo 10. PRESUPUESTO DE PUBLICIDAD.** Los recursos que destinen las entidades públicas y las empresas y sociedades con participación mayoritaria del Estado del orden nacional y territorial, en la divulgación de los programas y políticas que realicen, a través de publicidad oficial o de cualquier otro medio o mecanismo similar que implique utilización de dineros del Estado, deben buscar el cumplimiento de la finalidad de la respectiva entidad y garantizar el derecho a la información de los ciudadanos. En esta publicidad oficial se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido, extensión, tamaño y medios de comunicación, de manera tal que se logre la mayor austeridad en el gasto y la reducción real de costos.

Los contratos que se celebren para la realización de las actividades descritas en el inciso anterior deben obedecer a criterios preestablecidos de efectividad, transparencia y objetividad.

Se prohíbe el uso de publicidad oficial, o de cualquier otro mecanismo de divulgación de programas y políticas oficiales, para la promoción de servidores públicos, partidos políticos o candidatos, o que hagan uso de su voz, imagen, nombre, símbolo, logo o cualquier otro elemento identificable que pudiese inducir a confusión.

En ningún caso las entidades objeto de esta reglamentación podrán patrocinar, contratar o realizar directamente publicidad oficial que no esté relacionada en forma directa con las funciones que legalmente debe cumplir, ni contratar o patrocinar la impresión de ediciones de lujo o con policromías.

<sup>2</sup> Decreto 4326 de 2011 “Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 10 de la Ley 1474 de 2011”, que establecen:

**Artículo 1º. Actividades de divulgación.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas podrán adelantar directa o indirectamente, actividades de divulgación de sus programas y políticas, para dar cumplimiento a la finalidad de la respectiva entidad en un marco de austeridad en el gasto y reducción real de costos, acorde con los criterios de efectividad, transparencia y objetividad.

**Artículo 2º. Actividades no comprendidas.** No se consideran actividades de divulgación de programas y políticas, ni publicidad oficial, aquellas que realicen las entidades públicas con la finalidad de promover o facilitar el cumplimiento de la Ley en relación con los asuntos de su competencia, la satisfacción del derecho a la información de los ciudadanos o el ejercicio de sus derechos, o aquellas que tiendan simplemente a brindar una información útil a la ciudadanía, como pueden ser entre otras:

- a). Las originadas en actividades o situaciones de riesgo, cuya difusión tiende a prevenir o disminuir la consumación de daños a la ciudadanía;
- b). Las notificaciones, comunicaciones o publicaciones legalmente dispuestas;
- c). La comunicación o publicación de los instrumentos y demás documentos que deba realizar, de acuerdo con el ordenamiento jurídico;
- d). La información de orden legal que sea de interés general para la ciudadanía.

Cra 8 No. 10 - 65  
Código postal 111711  
Tel: 381 3000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195





2. *Proponer los lineamientos y criterios básicos en materia de comunicaciones e informaciones generadas en el despacho del/la Alcalde/sa Mayor.*

3. *Divulgar las políticas públicas distritales, acciones de gobierno e información institucional, utilizando de manera eficaz y eficiente a los medios de comunicación masivos, directos, alternativos y/o comunitarios.*

(...)

9. *Proponer las estrategias para el uso y manejo de la imagen corporativa, con el fin de fortalecer la cultura organizacional y el posicionamiento de la entidad en el Distrito Capital.*

10. *Fomentar la participación y sensibilización de la ciudadanía, a través de estrategias de comunicación.*

11. *Promover el acceso de los ciudadanos a la red de servicios que oferta la Administración Distrital, a través de información útil, pertinente y oportuna.*

12. *Direccionar, coordinar y acompañar a los diferentes sectores de la Administración Distrital en la planeación, diseño, ejecución y evaluación de estrategias de comunicación, de carácter informativo, corporativo, institucional y de movilización.*

13. *Coordinar el proceso de diseño, revisión y divulgación de campañas de comunicación, acorde con las directrices establecidas.”*

En el marco de las funciones antes enunciadas, la Oficina Consejería de Comunicaciones ha emitido las circulares 001 de 2020 - MANUAL DE USO DE MARCA CIUDAD “BOGOTÁ”, 001 de 2021 – Lineamientos para la democratización y participación de los medios comunitarios y alternativos de la ciudad en las acciones de comunicación pública del distrito y 002 de 2021 – MANUAL ESTRATÉGICO DE COMUNICACIONES EN EL DISTRITO CAPITAL.

Las enunciadas circulares, han correspondido a la expedición de lineamientos en materia de comunicación pública que deben aplicarse por todas las entidades, entes y organismos que integran la administración distrital, en procura de mantener un línea clara, precisa y conjunta que permita la divulgación de mensajes institucionales que informen a la ciudadanía los diferentes planes, programas, proyectos y acciones de la Administración Distrital en cumplimiento de los programas y objetivos del Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”.

Ahora bien, teniendo en cuenta los manuales de uso de marca y estratégico de comunicaciones resulta preciso en procura de la efectividad de los mismos, realizar un acompañamiento y seguimiento más efectivo por parte de la Oficina Consejería de Comunicaciones a las diferentes acciones de comunicación pública que se pretendan realizar por todas las entidades y organismos de la Administración Distrital, tal como así se desprende de la función No. 13 a cargo de la Consejería.

Por lo anterior, y en procura de efectuar un eficaz cumplimiento y verificación a los lineamientos de comunicación pública, para la ejecución de cualquier acción de comunicación pública en el distrito, se imparten los siguientes lineamientos:

1. Las entidades y organismos que integran la administración distrital, con anterioridad a solicitar la divulgación en medios de cualquier campaña de divulgación institucional, deberán presentar la misma para revisión de la Oficina Consejería de Comunicaciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., a través de los correos electrónicos [gmartinezo@alcaldiabogota.gov.co](mailto:gmartinezo@alcaldiabogota.gov.co) y [occreativos@alcaldiabogota.gov.co](mailto:occreativos@alcaldiabogota.gov.co).

**Nota 1:** Por campaña de divulgación institucional se entiende toda acción que se realice por parte de las entidades y organismos distritales, que cumpla las siguientes dos condiciones: **1.** Informe a la ciudadanía respecto de los temas estratégicos o coyunturales de la administración distrital y **2.** Involucre la erogación de recursos para su divulgación a través de diversos medios de comunicación, especialmente si incluye medios masivos.

**Nota 2:** Las demás acciones de comunicación que no cumplan con las condiciones antes enunciadas, seguirán siendo adelantadas, gestionadas y ejecutadas de manera independiente por cada una de las mismas, sin previa revisión por parte de la Oficina Consejería de Comunicaciones, sin embargo, se precisa que el desarrollo de todas las acciones debe atender a los lineamientos de comunicación pública expedidos por esta Consejería.

2. Las entidades y organismos distritales, deberán presentar para revisión de la Consejería de Comunicaciones, todas las piezas comunicacionales y/o audiovisuales que se diseñen y requieran para el desarrollo de las acciones de comunicación pública que se pretenda adelantar por las mismas, a través de los correos electrónicos [gmartinezo@alcaldiabogota.gov.co](mailto:gmartinezo@alcaldiabogota.gov.co) y [occreativos@alcaldiabogota.gov.co](mailto:occreativos@alcaldiabogota.gov.co).



3. La presentación para revisión de las campañas y las piezas antes establecida, debe hacerse con una antelación no menos a cinco días hábiles anteriores a la fecha determinada por cada entidad y organismo distrital, para el inicio de la acción de comunicación pública.
4. Dentro de la revisión que se realice por parte de la Oficina Consejería de Comunicaciones, podrá la misma sugerir y plantear la realización de cambios, ajustes y demás modificaciones que resulten necesarias para la adecuada divulgación de los diferentes planes, programas, proyectos y acciones de la administración distrital.
5. Las entidades y organismos distritales deberán adelantar las diferentes acciones de comunicación pública atendiendo las recomendaciones y sugerencias resultantes de la revisión de la Oficina Consejería de Comunicaciones.

Los lineamientos antes enunciados deben ser atendidos por las entidades y organismos de la Administración Distrital a partir del recibo de la presente circular.

Cordialmente,

**GLENDIA LARIZA MARTÍNEZ OSORIO**  
Jefe Oficina Consejería de Comunicaciones  
Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Proyectó: Yirdley Andrea Mateus Cetina – Contratista Oficina Consejería de Comunicaciones *YK*  
Yenny Vanessa Zabaleta - Contratista Oficina Consejería de Comunicaciones *Y*  
Juliana Ortiz Mejía - Contratista Oficina Consejería de Comunicaciones  
Revisó: Jorge Arturo Ramos Valenzuela – Contratista Oficina Consejería de Comunicaciones  
Carlos Julián Ruíz Dionisio – Asesor de Despacho - OCC *CR*

Cra 8 No. 10 - 65  
Código postal 111711  
Tel: 381 3000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

